

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Córte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Núm. 5.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á conti-
nuación se expresan, que se hallan en descubierto
en las cantidades que se detallan por obligaciones
de primera enseñanza correspondientes al primer
trimestre del año económico actual, les prevengo
que si en el improrrogable plazo de diez días, á con-
tar desde el de la fecha, no las hacen efectivas, pro-
cederé contra los Alcaldes respectivos en la forma
que me facultan las leyes.

Al propio tiempo, y para conocimiento de los Al-
caldes comprendidos en la relación que con mi cir-
cular de 20 del anterior, publicaba el *Boletín oficial*
del día 22 del mismo, que no han saldado sus des-
cubiertos ni hecho efectiva la multa, les participo
que con esta fecha les entrego á los Tribunales or-
dinarios para que por la vía de apremio les recla-
men aquella, mas el importe de sus descubiertos.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Alustante.....	215 63
Amayas.....	23 75
Anchuela del Campo.....	35 »
Idem del Pedregal.....	50 14
Anchuela del Ducado.....	21 71
Aragoncillo.....	71 87
Arbancón.....	40 »
Arbeteta.....	401 81
Armallones.....	392 06
Arroyo de Fraguas.....	32 12
Atanzón.....	263 06
Azañón.....	40 63
Baides.....	9 95
Baños.....	87 96
Berninches.....	103 06
Campillo de Ranas.....	138 12
Canales del Ducado.....	10 44
Cantalojas.....	95 84
Cardoso.....	60 62
Castejón de Henares.....	212 50
Cendejas del Medio.....	92 49
Checa.....	125 »
Chequilla.....	85 88
Condemios de Arriba.....	129 37
Congostrina.....	171 87
Córcoles.....	68 68
Corduente.....	45 78
Cubillejo del Sitio.....	30 »
Establés.....	45 06
Fontanar.....	16 09
Fuentelaencina.....	320 56
Galve.....	40 56
Gascueña.....	390 56
Gualda.....	413 06
Henche.....	164 87
Herrería.....	24 36
Hiendelaencina.....	687 46
Higes.....	61 25
Hinojosa.....	190 56
Huertahernando.....	187 50
Lebrancón.....	8 11
Luzaga.....	81 87

Pest. Cént.

Adoves.....	185 62
Algar.....	20 »
Almadrones.....	97 50

Luzón.....	84 06
Madrigal.....	25 31
Majaelrayo.....	89 37
Málaga.....	125 56
Masegoso.....	105 »
Mazuecos.....	65 56
Medranda.....	87 50
Megina.....	56 06
Membrillera.....	139 31
Milmarcos.....	173 25
Mierla.....	19 37
Millana.....	140 56
Mochales.....	228 06
Mohernando.....	187 50
Moratilla de los Meleros.....	208 01
Morillejo.....	91 94
Navalpetro.....	16 75
Negredo.....	10 »
Ocentejo.....	39 37
Peñalva.....	154 68
Pelegrina.....	19 83
Piqueras.....	171 87
Pobo.....	222 05
Pradosredondos.....	227 90
Puebla de Valles.....	83 13
Puerta.....	60 62
Recuenco.....	403 06
Retiendas.....	63 75
Rillo.....	41 87
Riofrio.....	92 58
Rivarredonda.....	63 59
Riva de Saelices.....	87 50
Robledillo de Mohernando.....	115 56
Robledo.....	358 02
Romanones.....	60 92
Rueda.....	63 13
Ruguilla.....	62 50
Sacecorbo.....	163 »
Selas.....	87 50
Sotodosos.....	170 16
Tamajón.....	258 06
Taravilla.....	47 50
Terzaga.....	34 62
Toba (La).....	140 »
Tordellego.....	37 50
Tordesilos.....	40 56
Torre Cuadrada de Molina.....	45 46
Torremocha del Pinar.....	15 25
Torronteras.....	6 80
Torrubia.....	92 50
Trillo.....	205 56
Turmiel.....	71 87
Usanos.....	405 56
Valdeconcha.....	163 06
Valdelagua.....	40 78
Valdenoches.....	86 25
Valdepeñas.....	210 50
Valderrebollo.....	21 63
Veguillas.....	33 13
Villacadima.....	8 37
Villanueva de Argecilla.....	84 37
Villar de Cobeta.....	43 75
Villarejo de Medina.....	187 49
Villel de Mesa.....	253 06
Yunta.....	315 56
Zaorejas.....	396 81
Zorita de los Canes.....	163 14

Circular número 6.

Hallándose vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Tamajón á Almiruete y Palancares, en esta provincia, con el sueldo anual

de 400 pesetas; he dispuesto anunciarlo en el *Boletín oficial* á fin de que los aspirantes á la citada plaza remitan á este Gobierno sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, acompañando copia de su licencia absoluta en el Ejército, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en circular de la Dirección general del ramo núm. 11 fecha 1.º de Mayo de 1875.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Terminadas por la Excm. Diputación provincial las sesiones de la reunión periódica señalada por la Ley, en el mes actual, y posesionada la nueva Comisión permanente, cumple á la misma significar á los Ayuntamientos que sus propósitos en cuanto se refiere al despacho de todos los servicios, y muy especialmente el que se relaciona con la situación económica y recaudación de contingentes corrientes y atrasados, serán objeto de su constante y preferente atención, secundando la gestión activa y esmerado celo que sobre el particular ha desplegado la Comisión que cesó en 3 del corriente mes; sin lo cual, tengan entendido, no es posible que los Municipios ni la Diputación alcancen ni logren salir de esa vida inactiva porque vienen atravesando, pues á juicio de esta Comisión el atraso en que los pueblos viven respecto de sus deberes con este centro, es causa de ruina y perturbación para los mismos.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1883.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial el día 16 de Abril de 1883.

Se abrió la sesión á las doce y treinta minutos del día, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo los Sres. Diputados Don Hermenegildo Pérez Romero, D. Bernardo López Pérez, D. Manuel González, D. Román Atienza, D. Manuel Cañamares, D. Fernando López Pelegrín, D. Antonio Alique, D. Tomás Guijarro, D. Gregorio Pérez Lucas, D. José Gamboa y Calvo, D. Cirilo López, D. Diego García Gamboa y D. Antonio Cabellos.

No habiendo concurrido á esta sesión el Sr. Diputado Secretario D. Ricardo Martínez, por motivos de salud, fué designado por aclamación para llenar accidentalmente sus funciones, el Sr. D. Antonio Alique.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada el día 14 del actual, fué aprobada.

Cogolludo.—Sanidad.—Examinado el expediente y acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de 5 de Febrero último, por el que, y en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Enero anterior, dispuso el abono al Subdelegado de Veterinaria del partido de Cogolludo, de la suma de 1.905 pesetas devengadas en la visita de inspección que giró á los ganados enfermos de varios pueblos del partido por orden del Gobierno civil de esta provincia, por hallarse la cuenta de su referencia ajustada á lo preceptuado en la regla primera de la Real orden de 18

de Junio de 1867: y hallando S. E. conforme el referido acuerdo, resolvió aprobarlo en definitiva.

Sigüenza.—Puente.—Se dió cuenta del expediente relativo á las obras de recomposicion del puente llamado de Santa Librada, sobre el rio Henares, en término de la ciudad de Sigüenza, y cuyo presupuesto facultativo asciende á la cantidad de 9.100 pesetas y 6 céntimos; y hallándose S. E. conforme con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó que se subasten en licitacion pública las referidas obras, cuando alcance el turno que les corresponde, según el orden que ocupa en la relación de puentes adjunto al plan de carreteras provinciales aprobado por S. M. con fecha 19 de Marzo de 1880, y los fondos de la provincia lo permitan.

Sección de examen de cuentas municipales.—Personal.—Examinado el expediente relativo al aumento temporalmente del personal de la Sección de examen de cuentas municipales, del que resulta que en virtud de lo resuelto por esta Diputacion en 4 de Enero último con el laudable propósito de que queden ultimadas todas las cuentas pendientes durante el término de un año, la Comisión provincial dispuso ampliar el personal de dicha Sección con un oficial temporero, con el haber de 1.250 pesetas por un año; dos escribientes temporeros con 750 pesetas cada uno; un amanuense temporero con 182 pesetas 50 céntimos. Una gratificación de 250 pesetas á cada uno de los tres oficiales de plantilla y á los dos supernumerarios que vienen constituyendo la Sección de Cuentas. Otra gratificación de 200 pesetas para el primer escribiente de plantilla y 250 al segundo. Resultando igualmente que anunciadas á concurso la antedicha plaza de oficial temporero y las dos de escribientes, fueron provistas interinamente, la primera en D. Manuel González del Rincón, empleado cesante del ramo de Hacienda, y las dos segundas, ó sean las de escribientes, en D. Isidoro Melgar y D. Carlos Esteban y López, ambos Bachilleres en Artes; y no habiéndose ofrecido que objetar sobre el particular á los Sres. Diputados, quedó aprobado por S. E. en definitiva todo lo provisto en el expediente de que queda hecho mérito.

Valdepeñas de la Sierra.—Puente.—Examinados con el expediente de su razón, que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, los acuerdos tomados por la Comisión provincial en 19 de Febrero y 27 de Marzo últimos, disponiendo por el primero contratar en subasta pública las obras de reparación del puente provincial sobre el rio Jarama, sito en término del pueblo de Valdepeñas de la Sierra, y resolviendo en el segundo adjudicar provisionalmente la ejecución de las referidas obras en favor del único licitador D. Tomás Martínez y Jimenez, natural y vecino de Molina, en la cantidad de 10.480 pesetas.

Abierta discusión sobre este asunto,

El Sr. López Pérez, apoyado en los datos que había consultado, sostuvo la justicia y el perfecto derecho de su reclamación, puesto que habiéndose incoado el expediente para la recomposicion del puente de Carrascosa de Henares en Febrero de 1880, y el de Valdepeñas de la Sierra en Mayo de 1881, y el acuerdo de la Diputacion en que aprobó el proyecto y presupuesto facultativo del de Carrascosa resultaba con mucha antelación al de Valdepeñas, era evidente la simpatía é interés que se había tenido por el puente de Valdepeñas.

El Sr. Cañamares dijo que habiendo sido aludido por el Sr. López Pérez, como interesado en la ejecución de las obras del puente de Valdepeñas,

podía demostrar que habían recaído varios acuerdos en el expediente para que se llevasen aquellas á efecto como de reconocida utilidad, por ser el paso de toda la serranía del partido de Tamajón, mientras que el de Carrascosa tiene otros dos puentes á muy corta distancia, y es de menor importancia. Que en el partido de Cogolludo no existe ni un puente ni un camino vecinal siquiera, lo cual ha ocasionado algunas desgracias; manifestando, por último, que el puente de Carrascosa es municipal y el de Valdepeñas provincial, cuya circunstancia abona la legalidad en la preferencia.

El Sr. López García adujo que el Sr. López Pérez había hecho una inculpación á la Comisión provincial, de favoritismo en sus acuerdos, y á él le cumplía manifestar que era extraño á los antecedentes del expediente relativo á la reparación del puente de Valdepeñas de la Sierra, y al presentarse al despacho en Febrero último dió su voto á lo acordado creyéndolo ajustado á la perfecta legalidad y justicia, máxime habiéndose enterado de la cláusula del acuerdo de la Diputacion recomendando se diese preferencia á dichas obras.

El Sr. López Pérez rectificó, exforzando su argumentación y combatiendo la definición de municipal dada al puente de Carrascosa, por la circunstancia de servir de comunicación á varios pueblos, extendiéndose en consideraciones para demostrar que no debía clasificarse así, puesto que reviste tanta importancia como el de Valdepeñas.

El Sr. Cañamares rectificó, aduciendo á su vez varios razonamientos en apoyo de la opinión que sostenía.

El Sr. Atienza terció en el debate exponiendo, que si bien se incoó el expediente del puente de Carrascosa con antelación al de Valdepeñas, atendida la incomunicación en que se hallaban muchos pueblos, impulsó á la Diputacion á dar preferencia al de Valdepeñas, inspirándose, como siempre, en el principio de proveer á la necesidad mas urgente.

El Sr. López Pelegrín dijo: que como de la discusión nace la luz, ha venido á aprender aquí, que hay distritos tan afortunados que tienen tres puentes sobre un mismo rio en el trayecto de 4 kilómetros y formado expediente para la construcción de otro: es decir, de un cuarto puente en el mismo terreno, al paso que, como sucede en el distrito que representa, es un milagro encontrar uno, y quería hacer constar esto, porque para lo sucesivo ha de tener esta indicación lo menos tanto valor como una instancia con muchas firmas.

Declarado el punto suficientemente discutido y sometido á votación el acuerdo de la Comisión provincial en que dispuso contratar en licitacion pública las obras de reparación del puente de Valdepeñas de la Sierra, resultó aprobado dicho acuerdo por mayoría, habiendo votado en contra el Sr. López Pérez y habiéndose abstenido de votar el Sr. Pérez Romero.

En este estado, y siendo las dos y media de la tarde, á propuesta de la Presidencia se suspendió la sesión para continuarla á las ocho de la noche.

Presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio próximo de 1883 á 1884 y plantilla de los empleados de la Diputacion.—Reanudóse á dicha hora bajo la misma presidencia del Sr. Gobernador y Sres. Diputados concurrentes anteriormente, y acto continuo la Excm. Diputacion se ocupó del presupuesto ordinario de Gastos é Ingresos de esta provincia para el año económico próximo venidero de 1883 á 1884, dándose lectura íntegra del proyecto formulado por Contaduría é informe emitido por

la misma de que se hace mención en la Memoria presentada por la Comisión provincial, y leyéndose á seguida el razonado dictámen de la Comisión de Presupuestos en el que, considerando que la permanente en cumplimiento del acuerdo de S. E. tomado en 14 de Abril del año último, ha formulado la plantilla del personal de las dependencias de la misma, aceptable en concepto de los que suscriben, toda vez que el ligero aumento de sueldo señalado á los empleados, reconoce por causa el subido precio que tienen las casas y artículos de consumo en esta capital, que hacen carísima la vida en ella é insoportable con el exíguo haber de muchos para subvenir á sus graves y precisas necesidades, estimulando á la par con ese premio su celo y probidad en el buen desempeño de sus delicadas funciones administrativas:

Considerando que es difícil apreciar debidamente la importancia de los gastos que puedan ocurrir en la representación de la Presidencia de la Diputación provincial, por ser innovación moderna y hallarse sujeta á las varias condiciones de las respectivas capitales de provincia en que de ordinario han de residir dichos Presidentes, categoría de su Diputación, clase, riqueza y naturaleza de las relaciones que han de tener con las demás Corporaciones y Autoridades que exigirán más ó menos gastos, según sea esa diversidad de circunstancias políticas y sociales:

Considerando que esta provincia, si bien noble por su antigüedad y digna por su historia, puede colocarse entre las más altas, no se encuentra, sin embargo por su riqueza, en igual proporción, y por tanto, que ha de ceñirse más á esta especial circunstancia que á las anteriores de carácter moral para señalar al Presidente los gastos de su representación, tomando como tipo para ello lo que otras provincias análogas hayan adoptado, no pretendiendo traspasar en este sentido los justos límites de lo decoroso y prudente:

Considerando que á pesar del aumento que por este concepto se haga y por la subida de sueldos á los empleados de la Diputación, conforme á la plantilla presentada por la Comisión provincial, que ha de llevar el sello de permanente é invariable, sin que jamás vuelvan á pedir ni solicitar aquellos mayor asignación que la establecida en ella, para lo cual se declara definitiva, reglamentándose severamente sus ascensos en rigurosa y natural escala, no llegará á 10.000 pesetas el total importe de ambas partidas, cantidad insignificante para juzgarla grave y pesada para los pueblos de toda la provincia:

Considerando por último, que el estado económico de la Caja provincial es numéricamente satisfactorio, puesto que su pasivo es menor que el activo, existe un superávit en los presupuestos adicional y ordinario corrientes, faltando sólo activar con perseverante y eficaz energía la recaudación del contingente provincial para saldar hoy algunos de sus más perentorios descubiertos, poner en desahogada situación á la Corporación provincial á fin de poderse dedicar después á la construcción de carreteras, puentes y vías de comunicación de suma trascendencia para el fomento y prosperidad de la provincia; la Comisión que suscribe propone á la Diputación la aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1883 á 1884, con las aclaraciones siguientes: 5.000 pesetas para gastos de representación al Presidente; 7.044 como aumento á los empleados en virtud de la plantilla formada, y 40.000 pesetas destinadas á la construcción, conservación y reparación de caminos vecinales y puentes.

Abierta discusión,

El Sr. Atienza, como individuo de la Comisión de presupuestos, explicó detalladamente los fundamentos del dictámen, apoyando los ligeros aumentos de haberes propuestos en la plantilla general de los empleados al servicio de la provincia, teniendo en cuenta la carestía de los artículos alimenticios de primera necesidad en esta capital y la conveniencia de que esos funcionarios sirvan sus respectivos cargos con el decoro, dignidad y pureza que corresponde, extendiéndose también en varias consideraciones para demostrar la utilidad y beneficio que reportará á la provincia la aplicación justa y equitativa de la cantidad que se fija para la reparación de caminos vecinales y puentes, en la medida que lo exijan las más perentorias necesidades que ocurran en este servicio.

El Sr. Gonzalez dijo que estaba completamente de acuerdo con el dictámen de la Comisión de presupuestos y aceptaba la cantidad que fija para gastos de representación al Presidente; pero quería, por más que sienta mucho dirigirse á la personalidad de un digno compañero, y á la sazón ausente, que esa representación fuese real y efectiva, y que al llevar esa suma al presupuesto, se traduzca en hechos esa representación, pues al conferirle la ley la ordenación de pagos, es porque quiere que el Presidente permanezca en la capital para llenar esas funciones.

El Sr. López Pérez pidió la lectura de la plantilla de empleados de la Diputación, para que tanto él, como los demás Sres. Diputados, pudieran hacerse cargo de ella y aducir en la discusión cuanto estimen conveniente.

El Sr. López García manifestó que eran insignificantes los aumentos que en general se hacían en la plantilla, y que al consignarlos, se había atendido á razones especiales de conveniencia y de justicia: Que la Comisión se ha encontrado en una situación difícil ante el crecidísimo número de peticiones, y para proceder con acierto, inquirió, tomó antecedentes y vió que esa clase de solicitudes venía trayéndose á virtud de una necesidad no satisfecha, cual era la falta de esa plantilla, ya muy recomendada desde hace bastante tiempo por la Diputación: Que las exigencias sociales han crecido efectivamente y es uno de los fundamentos de la propuesta, siendo también evidente el precio excesivo de los alquileres de casas y el de los artículos de consumo como había dicho muy bien el Sr. Atienza, y que siendo definitiva esa plantilla y estableciéndose después las convenientes reglas para los ascensos en las vacantes naturales que ocurran, se cierra así la puerta á todo linaje de peticiones con relación á sueldos.

El Sr. Guijarro adujo que, como Vocal también de la Comisión que ha emitido el dictámen, se adhería á lo expuesto por el Sr. López García, aseverando á su vez el cúmulo de solicitudes que han venido á la Comisión, todas en demanda de aumentos de haberes, y estaba muy conforme en que se desterrase esa costumbre de acudir todos los años á la Diputación con tales pretensiones, lo cual se conseguía con la plantilla formulada que lleva el carácter de definitiva; añadiendo, que tal condición, lleva consigo también la negación absoluta de gratificaciones por trabajos de quintas ni de otros servicios; y por lo tanto, pedía se hiciese esa aclaración como complemento del dictámen.

El Sr. López Pérez rectificó manifestando que su criterio fué el oponerse á tomar en consideración esas peticiones de aumentos de sueldos, pero desde

el momento en que se ha formulado esa plantilla, solo desea conocerla en detalle para ver si responde á su verdadero y justo objeto, por lo que volvía á pedir su lectura.

Leído dicho documento, El Sr. López Pérez usó de la palabra en contra, censurando como deficientes y exigüos muchos de los aumentos que en la plantilla se hacen, puesto que ésta ha de ser definitiva, y por consiguiente invariable, y después de exponer algunas consideraciones para demostrar los fundamentos de su argumentación, pidió á la Comisión que la ha formulado, la retirase, y al modificarla, fuese más generosa, puesto que ha de cerrar la puerta en adelante y en absoluto, á petición alguna.

El Sr. Guijarro dijo: que la oposición del Sr. López Pérez era sistemática, y hacía creerlo así, el que su señoría hubiese indicado á varios compañeros de Diputación confidencialmente que su propósito era el de oponerse á todo aumento de sueldos, viniendo después aquí á censurar á la Comisión por haber sido parca al concederlos, y si en tal defecto ha incurrido, precisamente lo ha motivado el deseo de armonizar el procedimiento para atenuar la impugnación del Sr. López Pérez.

El Sr. López Pérez explicó, que al pedir la lectura de la plantilla, era con el propósito de que fuese definitiva, y por eso quería que la Comisión pesase bien esa circunstancia para que aquella respondiese cumplidamente á los poderosos razonamientos que sobre este punto se expresan en el dictámen, añadiendo que su oposición no era como la había calificado el Sr. Guijarro, sino legítima, fundamental y expuesta en uso del derecho que como Diputado tenía para emitir sus opiniones según su conciencia y sano criterio se las inspiraba, y bajo estos principios, no podía menos de impugnar como mezquina esa plantilla, puesto que, si se había de negar toda gratificación en absoluto, como quiere el Sr. Guijarro, lejos de quedar beneficiados los funcionarios á quienes alcanza ese pequeño aumento de sueldo, vendría á perjudicarles evidentemente al privarles de una remuneración que todas las Diputaciones les ha venido concediendo con ocasión de las perosas é improbables tareas que les ocasionan las operaciones del reemplazo del Ejército.

El Sr. Guijarro objetó, que se habían omitido en la plantilla á los supernumerarios de la Sección de Cuentas municipales, lo cual no había podido observar al consultarla, por la precipitación con que se había confeccionado y examinado.

El Sr. Aienza manifestó que los ligeros aumentos de haberes que se han hecho en la plantilla, lo ha sido á las plazas de carácter permanente, bajo una base proporcional y atendiendo á consideraciones de justicia y equidad: Que no todos los funcionarios que constan en la plantilla han pedido aumento alguno; pero la Comisión, con el objeto de mejorar en la medida que ha sido posible hacerlo á los que tenían asignaciones más exigüas, premiar la laboriosidad y méritos de otros, cumplir un precepto legal en la referente á la Cátedra de Lengua Francesa, puesto que desde el curso próximo ha de establecerse la enseñanza de una lengua viva en todos los Institutos, proveyendo el Gobierno por oposición esa asignatura y asignándola el sueldo de 3.000 pesetas con cargo á los fondos provinciales, y por último, para negar rotundamente el derecho en lo sucesivo á todo género de peticiones que afecten á sueldos, por eso se ha aceptado la plantilla, llenando un vacío notable y cumpliendo con ello un mandato de la Diputación que databa de época muy

anterior y que las Comisiones provinciales que han ejercido desde entonces no llegaron á realizarlo, y al verificarse ahora, sin el tiempo preciso para llegar al perfecto acierto, está persuadido de que aunque parezcan pequeños los aumentos, han de quedar satisfechos los interesados y reconocidos al buen deseo que lo ha inspirado; debiendo hacer constar, que según datos que se han tenido á la vista, los sueldos que se han señalado en la plantilla están en armonía y asimilados á los que respectivamente disfrutaban en otras provincias de tercera clase, en más próspera situación financiera que la nuestra, añadiendo con respecto á las gratificaciones, que no deben juzgarse con esa severidad, pues de alguna manera se ha de estimular y recompensar los servicios especiales que exigen inteligencia, asiduidad é imponen responsabilidad grave á quienes los desempeñan, como acontece con los referentes á quintas, únicos trabajos que se han venido remunerando con una gratificación individual estrictamente distribuida entre los empleados que han tenido á su cargo esas delicadas y prolijas funciones, siendo estos premios completamente independientes del presupuesto y concediéndose por el Estado en las carreras científicas como en las administrativas; declarando, por último, que en los años que ejerció el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, ordenó el pago de esa gratificación, siguiendo la jurisprudencia ya sentada por la Diputación, y si volviera á serlo, su voto siempre sería favorable á dicha justa recompensa.

El Sr. López Pérez insistió en sus apreciaciones respecto á la pequeñez de los aumentos de sueldos consignados en la plantilla, siendo ésta definitiva, y en cuanto á las gratificaciones, su criterio era el que, de concederlas, alcanzasen á todos los funcionarios dependientes de la Diputación, pues sobre todos pesan en épocas dadas, como son las electorales y otras distintas, trabajos en que tienen que invertir horas extraordinarias, siendo esos trabajos inherentes á las obligaciones naturales de sus destinos.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente sometió á votación si se retiraba ó no la plantilla de haberes de empleados por la Comisión para su reforma, habiendo resuelto la Diputación negativamente por 11 votos contra 2, siendo afirmativos los emitidos por los Sres. López Pérez y Cabellos, y quedando aprobada en su consecuencia por mayoría la referida plantilla.

Leído de nuevo el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia para el año económico próximo de 1883 á 1884, y aprobado que fué por la Excm. Diputación, se procedió á su lectura y discusión por capítulos y artículos, habiendo sido igualmente aprobados todos ellos por S. E., y en su virtud, la Corporación dispuso se eleve con toda su documentación á la Superioridad por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos de su autorización.

Reglamento para la organización de los Comisionados de apremio.—Acto continuo se dió cuenta del Reglamento para la organización de Comisionados de apremio, que en virtud de lo acordado por la Diputación ha formulado la Comisión especial encargada de este servicio, y en cuyo documento se consignan las reglas siguientes:

1.ª La Comisión provincial formará una lista ó escalafón de cesantes ó jubilados de la Administración pública, municipal, provincial ó del Estado que constituya el Cuerpo de Delegados ó Comisionados de apremio, encargados de realizar los

descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos por contingente provincial.

2.^a Estos cesantes ó jubilados han de reunir las circunstancias de inteligencia, moralidad y actividad necesarias para desempeñar acertadamente el cargo, siendo la Comisión provincial la encargada de admitirlos ó desecharlos, según los antecedentes que en su recto criterio se proponga tomar.

3.^a Estos Comisionados, cuando salgan como plantones ó simplemente Comisionados de apremio, llevarán 12 reales por Municipio apremiado, no permaneciendo más de tres días en cada uno de éstos, y dando cuenta dentro de este término á la Comisión provincial de su cometido.

4.^a Cuando vayan con el carácter de Delegados ó ejecutores de apremio, permanecerán todo el tiempo que fuere necesario ó durasen las actuaciones prevenidas en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, vigente en la materia, referente á ese objeto, señalándoles las dietas que la Comisión provincial creyere convenientes.

Y 5.^a La Comisión provincial, como inspectora y ejecutora de estas disposiciones, adoptará las medidas que la experiencia y buen juicio la dicten, á fin de llevar á efecto este servicio de la manera más provechosa á los pueblos y á la moralidad de la administración.

Abierta discusión, y no habiéndose ofrecido qué objetar á ningún Sr. Diputado, quedó aprobado por la Corporación, para sus efectos, el precedente Reglamento.

Proposición para la clasificación y mejora de los caminos vecinales.—Se dió lectura de una razonada proposición presentada por el Sr. Diputado D. Román Atienza, para la clasificación y mejoramiento de los caminos vecinales de esta provincia, á cuyo interesante objeto se consigna en ella lo siguiente:

1.^o Que con arreglo á la ley vigente de Obras públicas y demás disposiciones legislativas que cita, los Alcaldes forman un itinerario de todos los caminos de cualquier especie que crucen el término de sus pueblos, expresando sus nombres, puntos de empalme, paraje por donde los cruzan, fuentes, arroyos, barcas, carreteras y pueblos ó puntos donde terminan, así como también su longitud y anchura media y demás circunstancias indicadas en la citada legislación.

2.^o Que practicado esto con sujeción á lo prevenido en las referidas disposiciones, procedan á la clasificación de sus caminos vecinales, y en vista de los que tengan de primero ó segundo orden, la Excelentísima Diputación subvencione á los de primera clase ó de primer orden, puesto que los de segundo se hallan exclusivamente á cargo de los Ayuntamientos ó pueblos respectivos.

Y 3.^o Que tanto el itinerario de los caminos vecinales y su clasificación, como los recursos ó medios con que cuenten los Ayuntamientos para realizar esa fecunda y reproductiva mejora, se haga efectiva en el más breve plazo posible, toda vez que la iniciativa para la ejecución de semejante proyecto, lleva en sí un notable progreso en el perfeccionamiento moral y material de nuestra provincia.

Apoyada por su autor, manifestó á este propósito Su Señoría, que como indicaba en la proposición, se había aprobado por la Excm. Diputación en Noviembre del año último otra referente á la construcción de caminos vecinales y acordado por la misma la consignación en su presupuesto de 100.000 pesetas para subvención de aquellos, siendo, como en efecto son dichos caminos vecinales los medios de comunicación más necesarios, útiles y convenientes

para facilitar sus relaciones recíprocas entre sí, proporcionándoles más cómodos y baratos cambios en sus productos agrícolas, industriales y mercantiles, fomentando con ellos su riqueza con la importación y exportación de sus naturales frutos, la explotación de sus montes, canteras y minas, y mejorando de una manera extraordinaria sus verdaderos intereses morales y materiales.

El Sr. López García dijo: que uniría de buen grado su voto al del Sr. Atienza, por considerar muy laudable su objeto, si no tuviera el Sr. Dominguez, como Vocal ponente, casi terminado el expediente relativo á la otra proposición análoga aprobada por la Diputación que ha indicado su señoría, sintiendo que la ausencia del Sr. Dominguez, motivada de su falta de salud, haya privado á la Corporación el tratar de dicho asunto, en cuya atención rogaba al señor Atienza aplazase la proposición que hoy presenta.

El Sr. Atienza adujo que en nada se oponía esta proposición á la que tiene en estudio el Sr. Dominguez, antes bien, responde oportunamente á la necesidad previa de poder conocer el número, clase y circunstancias de los caminos vecinales, para llevar á la práctica con mayor acierto el pensamiento benéfico del proyecto á que ha aludido el Sr. López García.

Sin más discusión, fué tomada en consideración y aprobada por S. E. para sus efectos, la proposición presentada en este día por el Sr. Atienza.

Proposición para que se coleccionen é impriman las Memorias semestrales y Actas de la Diputación.—Se dió lectura de otra proposición del mismo señor Diputado D. Román Atienza, en cuyo documento pide:

1.^o Que se coleccionen en uno ó más tomos, las Memorias semestrales que desde hace algunos años se vienen presentando á la Diputación, imprimiéndose y encuadernándose al efecto en la Imprenta provincial, constituyendo parte esencial del Archivo bibliotecario de S. E.

Y 2.^o Que otro tanto se ejecute con las Actas de esta Corporación, alcanzándose con esta doble recopilación, la posesión de una obra que pocas ó quizá ninguna Diputación provincial de España tenga, y en la cual se dejarán documentos, datos y tradiciones metódicamente ordenados, siempre convenientes para ejemplo, estudio y enseñanza de nuestras Diputaciones venideras.

El Sr. Atienza, explanando el preámbulo de su proposición, dijo: que nada consideraba más útil para una Corporación popular que la conservación en su archivo de la historia impresa de cuanto ha hecho en favor de su administración pública, facilitando con ella á las generaciones futuras el conocimiento de los trabajos en que se ha ocupado, su iniciativa por mejorar los servicios encomendados á su celo, el fomento que les ha dado, procedimientos que ha seguido, vicisitudes porque ha pasado, obstáculos que ha tenido que vencer, y cuanto dentro de sus atribuciones ha realizado en bien moral y material de los pueblos de su provincia.

El Sr. López García manifestó que encontraba muy plausible el deseo que ha inspirado la proposición, y sería muy honroso para Guadalajara el poseer esa importante compilación de documentos administrativos desde la lejana época que el señor Atienza indica; pero que, sobre ofrecer dificultad y requerir bastante tiempo tan prolijo trabajo, habría de originar gastos de alguna consideración á la provincia, y además, existiendo esos documentos en el Archivo y publicándose las Memorias y las Actas



desde hace algunos años en los *Boletines oficiales*, fácil era el consultarlos quien tuviere curiosidad ó interés en ello, pudiendo hacerse la recopilación que se propone cuando el erario provincial estuviese más desahogado.

El Sr. Atienza rectificó, objetando que era cierto que se insertaban dichos documentos en el periódico oficial de la provincia y que existían archivadas las actas, habiéndose conseguido en fuerza de celo y perseverancia, encontrar muchas antiguas desde el año 1814, las cuales se conservan cuidadosamente; pero el tiempo lo destruye todo y se pierde lo hecho por generaciones pasadas, si no se procura reproducirlas y multiplicarlas, y por el procedimiento que propone, se podría consultar en un sólo volumen, sinó todos, una dilatada serie de acuerdos de carácter provincial, cuyo coste, habiendo hoy una imprenta de la provincia, sería pequeño con relación á la importancia del impreso, calculándolo en unas 750 á 1.000 pesetas á lo sumo.

El Sr. López Pérez manifestó: que si el Sr. Atienza se comprometía á ello, estaba conforme en dar su voto favorable al proyecto.

El Sr. Atienza afirmó que desde luego suscribía á que no pasase el gasto de la cantidad que había expresado.

Sometido á votación el punto, quedó aprobada por S. E. la proposición.

Terminado el despacho de los asuntos que estaban sobre la mesa, y preguntado por la Presidencia si se ofrecía á los Sres. Diputados alguna otra moción ó pregunta que formular;

El Sr. López Pelegrín expuso que en el capítulo 5.º del presupuesto provincial que acababa de aprobarse, como en el de los otros ejercicios anteriores, hay consignada una cantidad para cubrir el aumento gradual de sobre sueldos de Maestros y Maestras de primera enseñanza, y según tenía entendido, nada han percibido por este concepto, siendo esta una de las más sagradas atenciones que tiene en descubierto esta Corporación.

El Sr. Pérez Romero dijo que efectivamente se hallaba ese crédito consignado en el presupuesto como preceptivo por la Ley y se tenía presente para satisfacerlo cuando el estado de las arcas provinciales lo permitiesen.

El Sr. López Pelegrín añadió que nada adelantaban con eso los interesados mientras no lo tuviesen en sus bolsillos, y por lo tanto, volvía á insistir y á llamar la atención de la Diputación, para que procurase verificarlo con la preferencia posible.

El Sr. Pérez Romero rectificó diciendo, que como Vicepresidente de la Comisión provincial y mientras tuviera á su cargo la ordenación de pagos, en defecto del Sr. Presidente, abundaba en los mismos deseos del Sr. Pelegrín con respecto á dar la preferencia posible al pago de deuda tan sagrada.

Moción del Sr. Atienza para que se active la recaudación y se paguen las preferentes deudas que expresa.—El Sr. Atienza, invocando el alto prestigio del crédito de la provincia, cuyo mantenimiento estriba en el religioso pago de sus débitos, y puesto que su Haber es mayor que el Debe, interesaba encarecidamente á la Corporación, que atendiese también preferentemente al pago de la respetable suma que se adeuda á D. Donato Gomez Trevijano, contratista de las obras de construcción de la Casa-palacio en que la Diputación se halla instalada, y si no podía satisfacerse en su totalidad en el día, se verificase en una buena parte de ella, activando con toda energía la recaudación del contingente provincial; cuyo inmediato, preciso y justo procedimiento

ha de proporcionar los fondos necesarios para cubrir dicho descubierto y otros de carácter preferente también, toda vez que sólo del ejercicio corriente pueden recaudarse hasta 36.000 duros próximamente, siendo más favorable para los pueblos el que lo realicen ahora, que el ir acumulando cupos atrasados que después les ofrece mayor dificultad el solventarlos; por todo lo cual pedía no se descuidase un momento la recaudación.

El Sr. Pérez Romero explicó las operaciones de contabilidad que se habían realizado, de las cuales resultaba un aumento de consideración en los ingresos del corriente ejercicio, comparados con los de los años anteriores, si bien las respetables sumas que se habían satisfecho para pago de la Cárcel-modelo de Audiencia de Madrid, á virtud de las apremiantes órdenes de la superioridad, habían producido el desnivel consiguiente; asegurando al señor Atienza, como á toda la Corporación, que estaba firmemente decidido á desplegar la mayor actividad y energía para la recaudación, y que se abonase al Sr. Trevijano y los demás acreedores de la provincia las mayores sumas posibles, por cuenta de sus créditos, atento á cubrir cuanto antes tan legítimas y preferentes atenciones.

El Sr. López García dijo que abundando en los mismos deseos que los Sres. Atienza y Pérez Romero, tenía el decidido propósito de coadyuvar por su parte á que se active la recaudación, sin omitir medio legal alguno para dar satisfacción cumplida á los acreedores.

El Sr. Atienza dió gracias á los Sres. López García y Pérez Romero por sus francas y laudables aspiraciones y promesas.

Moción del Sr. López Pérez para que la Sección de Cuentas despache las de Brihuega.—El Sr. López Pérez rogó al Sr. Gobernador el despacho de las cuentas de propios de Brihuega, que tanto tiempo llevan paralizadas en la Sección, siendo varias las súplicas que se han hecho para tan justa demanda, y esperando que S. S. se servirá ordenar la que con tanta razón se viene pidiendo.

El Sr. Gobernador prometió al Sr. López Pérez atender su justa moción.

El Sr. López Pérez significó que le agradecería mucho ver pronto realizado tan necesario servicio.

El Sr. Gobernador ofreció de nuevo á los señores Diputados su eficaz cooperación y decidido apoyo para cuanto redundase en beneficio y fomento de los intereses de la provincia, añadiendo que unía su excitación á la del Sr. Atienza, para que activase la recaudación, pues la honra y el buen crédito de la Corporación está en pagar á quien debe, extendiéndose en consideraciones encaminadas á demostrar las ventajas que, á más de su justicia, reporta el satisfacer pronto las deudas de mayor cuantía y más perentorio pago, evitando el gravamen de los intereses de demora que van devengando, y proporcionando á los perceptores los justos medios de disponer de sus capitales para aplicarlos á otras empresas, significando S. S., por último, que para garantizar la legalidad y eficacia en los procedimientos de los Comisionados de apremio, se hallaba dispuesto á llevar á los Tribunales de justicia á los que no cumplieren su cometido con la moralidad y pureza que corresponde.

Acto continuo dicho Sr. Gobernador anunció que habiendo terminado sus tareas la Excm. Diputación provincial, declaraba cerradas sus sesiones del presente periodo ordinario. Levantando seguidamente la sesión, siendo las once de la noche.

—El Gobernador, Santiago Herzaiz.—El Diputado Secretario accidental, Antonio Alique.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por hurto contra Manuel Laina, vecino de Renales, y por providencia de esta fecha, he acordado proceder en venta pública á la segunda subasta de los bienes que le fueron embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Renales el día 1.º de Diciembre próximo á las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del valor en que fueron tasados, cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Dado en Cifuentes á 7 de Noviembre de 1883.—Genaro Cuesta.—P. M. de S. S.—Diego Esteban Pajares.

SACEDON.

D. Andrés Galindo Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Martín Arriba, vecino de Madrid, cuya residencia actual se ignora, para que en término de veinte días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y notificarle el acto de su procesamiento dictado en causa que por incendio de un edificio de su propiedad, sito en el barrio de La Isabela, se está siguiendo; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero y en el mio suplico á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención del D. Francisco Martín, en donde quiera que fuere hallado, y lo remitan con toda seguridad á disposición de este Juzgado.

Dado en Sacedón á 2 de Noviembre de 1883.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Carlos María García.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades y Jefes de la Guardia civil para que encarguen á sus subalternos, dependientes y subordinados, practiquen activas diligencias en busca de dos caballerías mulares y varios efectos que á continuación se expresan, que en la noche del 24 al 25 de Octubre último le fueron sustraídas de su casa habitación á Doroteo Redruejo Martínez, vecino de Pareja; y caso de ser habidas, así como los efectos, dispongan su conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen legalmente su legítima adquisición.

Dado en Sacedón á 5 de Noviembre de 1883.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Carlos María García.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una mula de cuatro años, pelo negro, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, herrada de las manos, con pelos blancos en la punta de la paletilla derecha y debajo de la cola.

Un macho mular, romo, de cinco años, seis cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro, con un lunar negro en el hocico y pelos blancos en el cuello, herrado de las manos.

Dos albardas de lienzo, huecas, casi nuevas, y una remendada; dos cinchas de bramante; dos costales viejos y sudaderas que les sirven de mantas, dos cabezadas de correa, una color de avellana y otra blanca, con ramales de cáñamo; dos quita y pones de correa, negros, en buen estado; y dos sogas de lazos, una de cáñamo y la otra de esparto, ya usadas.

SECCION QUINTA.

COMISIÓN INSPECTORA

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Guadalajara.

Debiendo procederse á hacer las anotaciones de altas y bajas que hayan ocurrido en el Censo electoral de este distrito durante el año actual, de conformidad á lo dispuesto por el art. 55 de la ley electoral vigente de 28 de Diciembre de 1878, esta Comisión recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de que se compone el distrito, remitan inmediatamente las notas de alteraciones, justificando las bajas por defunción con certificado del Registro civil y con otro del Ayuntamiento, las que lo hayan sido por traslación de vecindad.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1883.—El Alcalde accidental Presidente, José Saenz.—Por acuerdo de la Comisión inspectora.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiéndose hecho proposición para adquirir 156 asientos-butacas procedentes del teatro de esta ciudad, este Ayuntamiento se ha servido señalar el miércoles 21 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar segunda subasta en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de 3 pesetas cada uno de aquellos y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal las personas que deseen comprar los expresados asientos.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.

HONTOVA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el 30 de Octubre último, para el aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 11 de los corrientes á las once de su mañana, para 300 cabezas lanares, bajo el tipo de 225 pesetas, con las condiciones del Plan general de aprovechamientos forestales que estarán de manifiesto en el acto.

Hontova 1.º de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Mariano Pardo.

Guadalajara.—Imp. Provincial.